



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en fecha 28 de abril de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde, G.O.T. señor Paull Ferenk Palma Herrera y con la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Antón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marisol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal, y la actuación del secretario general Abogado Alex Martin Olivera Gonzales; y,

**VISTO:**

En la Estación de Orden del Día, de la cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2025, el informe N° 024-2025-GM-MDO/U, de Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal; el Informe N° 118-2025-UAJ/MDO, de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0126-2025-DISL-OPP/MDO, de CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0247-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 020-2025-MDO-GDSSP-SS.CC/JGE, del SOB.PNP.® José Gibaja Esteves, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; el Oficio N° 18-2025-MPU-COPROSEC, de COPROSEC-Urubamba y el documento denominado Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027-CODISEC, sobre la Ordenanza Municipal que prueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

**Que**, según el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85°, establece: Las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, ejercen las funciones de: Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

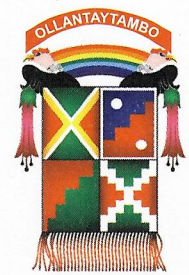
**Que**, la Ley N° 27933 crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

**Que**, el artículo 13° de la Ley N. 27933, modificada por la Ley N. 28863 establece que “Los Comités de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Policía Nacional diseñada por el CONASEC, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución”, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

**Que**, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”;

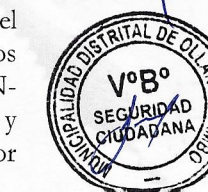
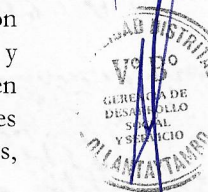
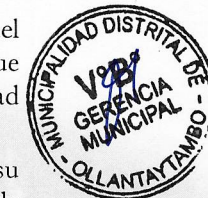
**Que**, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como Secretaria Técnica del CODISEC, la Unidad Orgánica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el Órgano que haga sus veces, tiene las funciones: a) Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

**Que**, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, en su artículo 28° establece que son funciones del CODISEC: a) “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital alineado al Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN" y b) "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;

**Que**, con el Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por D.S. N° 029-2018-PCM;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, indica que es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, aprueba modificar los numerales 4.1 y 4.3 del apartado VI: Responsabilidades, el numeral 6.9 del apartado VI: Disposiciones Generales, y los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado VII: Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominado, Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

**Que**, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC, Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

**Que**, el inciso 7.3.2 de la invocada Directiva, establece que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

**Que**, en la Estación de Orden del Día, de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2025, se trató sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del 2024-2027, en atención a los informe N° 024-2025-GM-MDO/U, de Gerente Municipal; El Informe N° 118-2025-UAJ/MDO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0126-2025-DISL-OPP/MDO, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0247-2025-GDS Y SP-MDO/JML, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 020-2025-MDO-GDSSP-SS.CC/JGE, del SOB.PNP.® Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; y el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC-2024-2027 del Distrito de Ollantaytambo, las que previo debate conforme a sus atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades aprueba por Unanimidad la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO.

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Ollantaytambo, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, que en Anexo forma parte de los antecedentes de la presente Ordenanza, la misma que esta publicada en la página web. Institucional.

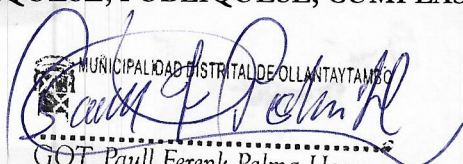
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana-Responsable de la Secretaría Técnica del-CODISEC), Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Instancias Administrativas involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el adjunto “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027”, en el portal Institucional - [mdo@muniollantaytambo.gob.pe](mailto:mdo@muniollantaytambo.gob.pe), para el conocimiento general de la población.

Dado en el Palacio Municipal Distrital de Ollantaytambo a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

